



San Martín  
GOBIERNO REGIONAL  
*¡El pueblo está primero!*

## Resolución Jefatural

Nº 279 -2022-GRSM/DRE/DO-OO

Moyobamba, **05 ABR. 2022**

Visto, el expediente N° 019-2022243121 que contiene el Informe N° 047-2021-GRSM-DRE-DO-OO/AGA/ARP, y demás documentos adjuntos en un total de seis (06) folios útiles;



### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76° del Capítulo IV de la Ley N° 28044, su Reglamento, define que la Dirección Regional de Educación es un Órgano Especializado del Gobierno Regional, responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial;

Que, por Ley N° 27658 se declaró al Estado Peruano en proceso de modernización, con la finalidad de obtener mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando, y optimizando los recursos públicos; en virtud a ello, mediante Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR, el Consejo Regional de San Martín declaró en Proceso de Modernización la Gestión del Gobierno Regional de San Martín;



Que, mediante Decreto Regional N° 003-2013-GRSM/PGR se dispuso, entre otras cosas, se implemente la Dirección de Operaciones en las provincias que conforman esta región; por lo que, en el marco de las citadas normas, se puso en marcha la implementación del Rediseño Institucional en nuestra región, dentro del marco de una gestión por procesos, destacando que la Unidad de Gestión Educativa local se encargue de la labor eminentemente pedagógica, mientras que la Oficina de Operaciones es la responsable de la Unidad Ejecutora y del manejo de los sistemas administrativos;

Que, por Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CRPGR del 10 de setiembre del 2018, se aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones -ROF y del Cuadro de Asignación de Personal-CAP Provisional del Gobierno Regional de San Martín, donde la Dirección de Operaciones se define como un órgano de línea de la Dirección Regional de Educación, encargado de la dirección, coordinación, seguimiento y supervisión de la gestión administrativa y presupuestal de las Oficinas de Operaciones, de modo tal que dicha gestión este alineada con las prioridades de gasto del Gobierno Regional;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 0621-2021-GRSM/DRE/DO-OO, de fecha 01 de junio de 2021, reconoce el derecho a pensión provisional de sobreviviente – Viudez a partir del 15 de mayo de 2020, a favor de doña **ZORAIDA ESTHER AQUITUARI PACAYA DE PINEDO**, identificada con DNI. N° 05710079, por el fallecimiento de su esposo quien en vida fue don **Mesmer José Pinedo Del Águila**, por el monto de **OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE CON 00/100 SOLES (S/. 837.00)**, equivalente al noventa por ciento (90%) de una Remuneración Mínima Vital, mientras la ONP expida la resolución definitiva;



San Martín

GOBIERNO REGIONAL  
*El pueblo está primero!*

# Resolución Jefatural

## Nº 279 -2022-GRSM/DRE/DO-OO

Que, el Ministerio de Economía y Finanzas, a través del Art. 2º del Decreto Supremo Nº 149-2007-EF, modificado por el DS Nº 207-2007-EF, delega a la Oficina de Normalización Previsional – ONP a partir del **1º de julio del 2008**, la facultad de **reconocer, declarar y calificar** solicitudes derivadas de los derechos pensionarios del régimen del Decreto Ley Nº 20530 que se presente a partir de esa fecha, de todas aquellas entidades que cuenten con personal activo y/o cesante de dicho régimen;



Que, con Resolución Jefatural Nº 107-2019-JEFATURA/ONP, publicado el 04 de diciembre de 2019, dicta disposiciones referentes a solicitudes derivadas de los derechos pensionarios del DL Nº 20530, señalando en su Art. 3º *que las entidades a que se refiere el párrafo anterior que mantienen la función de pago de los derechos pensionarios y no la ONP, son los responsables de pronunciarse respecto de las solicitudes que tengan relación directa con el pago de pensiones, incluyendo el cálculo del monto de las mismas, los descuentos y/o retenciones que se efectúen sobre estas, incrementos de pensión, reintegros, bonificaciones, pago de pensiones devengadas no cobradas entre otras;*



Que, con Oficio Nº 12801-2021-DRP.GD/ONP, de fecha 10 de setiembre de 2021, el Director General de Producción de la Oficina de Normalización Provisional, remite copia de la Resolución Nº 0000003394-2021-ONP/DPR.GD/DL20530, de fecha 07 de setiembre de 2021, que reconoce el derecho a pensión de sobreviviente – viudez a favor de doña **ZORAIDA ESTHER AQUITUARI PACAYA DE PINEDO**, a partir del 15 de mayo de 2020, asimismo, resuelve transcribir el contenido de la presente resolución a la Dirección Regional de Educación de San Martín, para que proceda a emitir el acto administrativo que determine el monto de la pensión definitiva de sobreviviente – viudez, calculado conforme al artículo 7º de la ley 28449 y por sentencia expedida por el Tribunal Constitucional recaída en el expediente Nº 0050-2004-AI/TC y otros, debiendo obtenerse con deducción de lo que viene percibiendo, la misma que esta afecta a los descuentos de Ley;

Que, con Informe Nº 047-2022-GRSM-DRE-DO-OO/UGA/ARP, de fecha 04 de marzo de 2022, la Responsable del Área de Remuneraciones y Pensiones, señala que la pensión definitiva de sobreviviente – viudez, correspondiente a doña **ZORAIDA ESTHER AQUITUARI PACAYA DE PINEDO**, equivalente a una Remuneración Mínima Vital, en aplicación al inciso b) del artículo 7º de la Ley 28449, Ley que establece las nuevas reglas del Régimen de Pensión del Decreto Ley Nº 20530; que señala, *cincuenta por ciento (50%) de la pensión de invalidez o cesantía que percibía o hubiera tenido el derecho de percibir el causante, en los casos en que el valor de dicha pensión sea mayor a una Remuneración Mínima Vital (RMV), estableciéndose para estos casos una pensión mínima equivalente a una Remuneración Mínima Vital (RMV)*, por lo que realiza la liquidación de la siguiente manera:



**San Martín**  
GOBIERNO REGIONAL  
*¡El pueblo está primero!*

## Resolución Jefatural

Nº 279 -2022-GRSM/DRE/DO-OO

### Liquidación de la pensión

- Monto de la pensión del causante al momento de su fallecimiento S/. 1,191.48 (mayor a una RMV).
- 50% de s/. 1,191.48 = 595.74 (menor a una RMV)
- **Pensión e Viudez equivalente a una Remuneración Mínima Vital (RMV) = S/. 930.00**

De conformidad con la Ley N° 28449 Ley que establece las Nuevas Reglas del Régimen de Pensiones del Decreto Ley 20530, Decreto Supremo N° 207-2007-EF y las facultades conferidas por la Resolución Directoral Regional N° 1200-2021-GRSM/DRESM;

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER**, el derecho a Pensión Definitiva de Sobreviviente - Viudez, a partir del 15 de mayo de 2020 a favor de doña **ZORAIDA ESTHER AQUITUARI PACAYA DE PINEDO**, identificada con DNI N° 05710079, por el fallecimiento de su esposo, quien en vida fue don **Mesmer José Pinedo del Águila**, por el monto de **NOVECIENTOS TREINTA CON 00/100 SOLES (S/. 930.00)**, equivalente a una Remuneración Mínima Vital.

**ARTÍCULO SEGUNDO: REINTEGRAR**, la suma de **DOS MIL CUARENTA Y SEIS CON 00/100 SOLES (S/. 2,046.00)**, correspondiente al periodo del 01 de junio de 2020 al 30 de marzo de 2022.

**ARTÍCULO TERCERO: ESTABLECER** que el goce de la Pensión queda supeditado a lo dispuesto por los artículos 54° y 55° del Decreto Ley N° 20530, motivo por el cual la Oficina de Operaciones de la Unidad Ejecutora 300-Educación San Martín a través del Área correspondiente periódicamente y/o cuando las circunstancias lo requieran, verificará y solicitará la documentación necesaria para comprobar la subsistencia de los requisitos para el reconocimiento de este beneficio.

**Regístrese, Comuníquese y cúmplase;**



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN  
OFICINA DE OPERACIONES

*[Signature]*  
CPC. TED VÁSQUEZ CHAPARRO  
JEFE DE OPERACIONES UE.300